

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once de febrero de dos mil veintidos

PROCESO	Jurisdicción Voluntaria Nro. 8
Solicitantes	ALEJANDRO MONTOYA QUICENO Y LYDA INES GIRALDO VELEZ
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2022-00070-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia No. 23 de 2022
Temas y Subtemas	Ejecución de Anulación de Matrimonio Católico.
Decisión	Acoge pretensiones.

Mediante sentencia definitiva proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín (Ant.) Sala quinta, el 6 de diciembre de 2021, se decretó la nulidad del matrimonio católico celebrado entre **ALEJANDRO MONTOYA QUICENO Y LYDA INES GIRALDO VELEZ**.

El artículo VIII de la Ley 20 de 1.974, reza:

Las causas relativas a la nulidad o a la disolución del vínculo de los matrimonios canónicos, incluidas las que se refieren a la dispensa del matrimonio rato y no consumado, son de competencia exclusiva de los Tribunales Eclesiásticos y Congregaciones de la Sede Apostólica.¹

En el presente asunto se anexó la transcripción de la parte resolutive de la sentencia proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín.

A su vez el artículo 147 del C.C., modificado por la Ley 25 de 1992 en su artículo 4º. Enuncia:

“Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil.”

¹ Inciso final declarado inexecutable por la sentencia C-207 de 1993

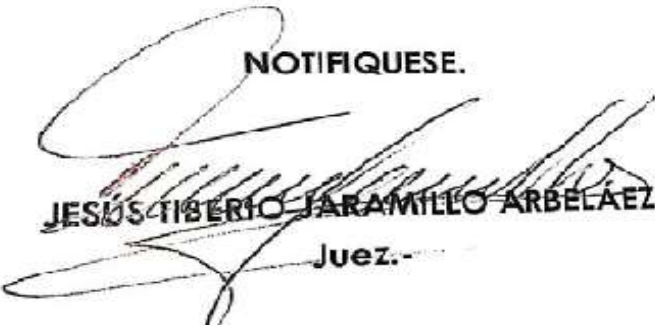
Cumplidos los requisitos establecidos por la Ley, resulta entonces procedente ordenar la ejecución de la sentencia eclesiástica en lo que se refiere al matrimonio católico celebrado entre **ALEJANDRO MONTOYA QUICENO Y LYDA INES GIRALDO VELEZ**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO.- SE DECRETA LA EJECUCIÓN DE LA ANULACIÓN del matrimonio católico celebrado entre **ALEJANDRO MONTOYA QUICENO** con **C.C Nro. 18.614.208** Y **LYDA INES GIRALDO VELEZ** con **C.C Nro. 43.500.256**, el día 21 de marzo de 2009, en la parroquia **"NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES"**, de la Arquidiócesis de Medellín, Antioquia.

SEGUNDO.- Inscribese esta providencia en la Registraduría Nacional del Municipio de Sabaneta -Antioquia, donde se encuentra Registrado este matrimonio bajo Indicativo Serial No. 04758904, para lo cual se ordena la expedición de las respectivas copias. Lo anterior de conformidad con los art. 5 de la Ley 25 de 1.992, en concordancia con el art. 1º del Decreto 2158 de 1.970.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa47a143c1ead2530b2d705730cac9c95edc944ddf49e0ad2b3069236300711a

Documento generado en 14/02/2022 03:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>